



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso junto con el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la Constructora Alpes interpone recurso de apelación contra la sentencia. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE NULIDAD DEL ART. 93 DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0399 DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
DEMANDANTE	PARCELACIÓN LA MORADA CONDOMINIO CLUB.
DEMANDADO	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
RADICACION	CONSTRUCTORA ALPES.
	76-001-31-03-012 / 2016-00161-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil,veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la Constructora Alpes, se encuentra dentro del término se interpuso dentro del término, de conformidad con en el Art. 223 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

CONCEDER ante el Superior el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por el apoderado judicial de la Constructora Alpes, contra la sentencia No. 240 de fecha 05 de noviembre de 2020.

REMITASE el expediente al Tribunal para los fines antes indicados.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY **12 FEB 2021** NOTIFICO EN

ESTADO No. **14**

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CALI